

Resuelvo, el mantenimiento de la ayuda económica de media pensión en favor de la menor Demelsa Camuñas Mas hasta el 30 de junio de 1992.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo en los 15 días siguientes al de la recepción de esta Resolución, conforme establecen los artículos 59, 113 y 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y el artículo 51.3 y 27 letra i) de la Ley 3/1984, de 22 de junio, del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Zaragoza, a 18 de junio de 1992.—La Directora General de Bienestar Social y Trabajo, Natividad Serrano Polo.

**NOTIFICACION del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, de conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a Tania Bitoune Carabantes por la que se procede a comunicarle la fecha de baja de la ayuda económica que venía percibiendo, por no encontrarse en el domicilio señalado para recibir notificaciones.**

Vista la ayuda económica de media pensión de que disfruta la menor Tania Bitoune Carabantes en el Centro Col. Pub. Francisco de Goya, en virtud de la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 95/1991 por el que se regulan las prestaciones económicas en el ámbito de la acción social, que establece que «los beneficiarios de las prestaciones propias del sistema de protección de menores existentes hasta la entrada en vigor de este Decreto mantendrán las mismas, en la cuantía que vinieran percibiendo si ésta es superior a la resultante de la aplicación de la presente normativa, siempre que reúnan las condiciones que motivaron su concesión».

Visto: El artículo 19 del mencionado Decreto 95/1991, que establece que la revisión del derecho de las prestaciones podrá efectuarse de oficio o a instancia de la interesada, dando lugar a la revisión del oficio el conocimiento de cualquier circunstancia susceptible de modificar el derecho a la prestación.

Resultando: Que se ha procedido a efectuar la revisión de oficio del expediente de Tania Bitoune Carabantes, beneficiaria de una prestación propia del sistema de protección de menores con anterioridad al 1 de julio de 1991, fecha de entrada en vigor del Decreto 95/1991.

Considerando: Que examinada la documentación exigida por el Servicio Provincial de acuerdo con el Decreto 95/1991, para efectuar la revisión, se deduce que en la mencionada menor concurren los requisitos exigidos para seguir percibiendo la prestación.

Resuelvo, el mantenimiento de la ayuda económica de media pensión en favor de la menor Tania Bitoune Carabantes hasta el 30 de junio de 1992.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo en los 15 días siguientes al de la recepción de esta Resolución, conforme establecen los artículos 59, 113 y 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y el artículo 51.3 y 27 letra i) de la Ley 3/1984, de 22 de junio, del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Zaragoza, a 18 de junio de 1992.—La Directora General de Bienestar Social y Trabajo, Natividad Serrano Polo.

**NOTIFICACION del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, de conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a Rocío Bitoune Carabantes por la que se procede a comunicarle la fecha de baja de la ayuda económica que venía percibiendo, por no encontrarse en el domicilio señalado para recibir notificaciones.**

Vista la ayuda económica de media pensión de que disfruta la menor Rocío Bitoune Carabantes en el Centro Col. Pub. Francisco de Goya, en virtud de la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 95/1991 por el que se regulan las prestaciones económicas en el ámbito de la acción social, que establece que «los beneficiarios de las prestaciones propias del sistema de protección de menores existentes hasta la entrada en vigor de este Decreto mantendrán las mismas, en la cuantía que vinieran percibiendo si ésta es superior a la resultante de la aplicación de la presente normativa, siempre que reúnan las condiciones que motivaron su concesión».

Visto: El artículo 19 del mencionado Decreto 95/1991, que establece que la revisión del derecho de las prestaciones podrá efectuarse de oficio o a instancia del interesado, dando lugar a la revisión del oficio el conocimiento de cualquier circunstancia susceptible de modificar el derecho a la prestación.

Resultando: Que se ha procedido a efectuar la revisión de oficio del expediente de Rocío Bitoune Carabantes, beneficiaria de una prestación propia del sistema de protección de menores con anterioridad al 1 de julio de 1991, fecha de entrada en vigor del Decreto 95/1991.

Considerando: Que examinada la documentación exigida por el Servicio Provincial de acuerdo con el Decreto 95/1991, para efectuar la revisión, se deduce que en la mencionada menor concurren los requisitos exigidos para seguir percibiendo la prestación.

Resuelvo, el mantenimiento de la ayuda económica de media pensión en favor de la menor Rocío Bitoune Carabantes hasta el 30 de junio de 1992.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo en los 15 días siguientes al de la recepción de esta Resolución, conforme establecen los artículos 59, 113 y 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y el artículo 51.3 y 27 letra i) de la Ley 3/1984, de 22 de junio, del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Zaragoza, a 18 de junio de 1992.—La Directora General de Bienestar Social y Trabajo, Natividad Serrano Polo.

**NOTIFICACION del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, de conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a don Jeremías Galindo Ubieta, por la que se procede a comunicarle la resolución recaída en relación con el recurso de alzada interpuesto por el mismo, por no encontrarse en el domicilio señalado para recibir notificaciones.**

Visto el escrito de fecha 16 de junio de 1992, presentado por don Jeremías Galindo Ubieta, formulando Recurso de Alzada contra Resolución de fecha 3 de junio de 1992, adoptada por el Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, por la que se le deniega reducción de cuota por su estancia en el Club de Ancianos «Palafox», de Zaragoza.

Resultando: Que don Jeremías Galindo Ubieta fundamenta su Recurso en el perjuicio que le causa el hecho de que, la

mayor parte de los días que permanece cerrado el Centro, se le suministra la comida en latas y otros artículos que hay que condimentar, prefiriendo el reclamante un descuento en la cuota que abona.

Considerando: Que la Junta de Calificación, prevista en el artículo séptimo de la Orden de 30 de enero de 1987, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, por la que se aprueba el Reglamento de funcionamiento interno en los Clubes, Residencias de Ancianos y Comedores, dependientes de la Diputación General de Aragón, en reunión celebrada el día 20 de mayo de 1992, acordó no acceder a su pretensión por cuanto no hay disposición alguna en el Reglamento, que permita la reducción de la cuota por los motivos que expone.

Considerando: Que se apoyan los fundamentos jurídicos esgrimidos en la Resolución del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, que desestima la pretensión del reclamante.

Considerando: Que la competencia para resolver el presente Recurso, viene asignada al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, en virtud de lo establecido en el artículo 27, apartado i), en relación con el artículo 51.3 de la Ley 3/84, de 22 de junio, del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Vistos los preceptos legales citados y demás normas de aplicación.

Resuelvo: Desestimar el Recurso de Alzada interpuesto por don Jeremías Galindo Ubieta y, en consecuencia, confirmar el Acuerdo impugnado.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y 51 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponerse Recurso de Reposición potestativo ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, en el plazo de un mes, o Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Zaragoza, 30 de junio de 1992.—El Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, Fernando Labena Gallizo.

#### COMUNIDAD DE MADRID

**RESOLUCION de 27 de julio de 1992, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Transportes, por la que se procede a la publicación de las resoluciones sancionadoras en materia de transportes que se relacionan en el anexo adjunto.**

Por no haber sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios las notificaciones que se relacionan en el anexo I, se procede a su publicación en el «Boletín Oficial», a efectos de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 (BOE de 18 de julio).

Contra dichos actos, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer escrito de alegaciones, presentando o proponiendo las pruebas que considere oportunas en el plazo de 15 días a partir de la presente publicación.

#### Claves de identificación:

- (1) Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio).
- (2) R. D. 1211/90, de 28 de septiembre, Reglamento de Ordenación de los Transportes terrestres (BOE de 8 de octubre).
- (3) Reglamento (CEE) número 3820/85, del Consejo de 20 de diciembre de 1985 (D.O.C.E. 31-12-85).

(4) Reglamento (CEE) número 3821/85 del Consejo de 20 de diciembre de 1985 (D.O.C.E. 31-12-85).

(5) Orden de 25 de octubre de 1990, por la que se regulan los distintivos de los vehículos que realizan transporte (BOE de 30-10-90).

(6) ATP Acuerdo sobre Transporte Internacional de Mercancías Perecederas. (21-11-1976).

(7) Orden de 26-12-90 sobre régimen jurídico de la Declaración de Porte (BOE de 8 de enero de 1991) y Resolución de 1 de agosto de 1991 (BOE de 24 de agosto de 1991) por la que se establecen sus reglas de aplicación.

(8) R. D. 2296/83, de 25 de agosto (BOE de 27 de agosto) sobre Tráfico y Circulación de Vehículos de escolares y de menores.

(9) TPC Reglamento Nacional de Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera, R. D. 1723/84, de 20 de junio (BOE de 25-9-84).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 27 de julio de 1992.—El Secretario General Técnico, Francisco Peyró.

#### ANEXO:

*Denunciado:* Santiago Vega Bausells.

*Ultimo domicilio conocido:* Gimeno Vizarra, 6, 3ª B. 50007 Zaragoza.

*Expediente:* M-05155/91.

*Infracción:* Exceso de peso.

*Preceptos infringidos:* Artículo 142 e) (1), 199 e) (2) y 143 (1).

*Sancionable por:* 25.000 pesetas.

#### AYUNTAMIENTO DE MUEL

**ANUNCIO del Ayuntamiento de Muel (Zaragoza), de delegación de competencias en la Diputación Provincial de Zaragoza.**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 1991, acordó delegar en la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas, comprendiendo las funciones enumeradas en el apartado segundo del artículo 92 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 1992 y el 31 de diciembre de 1993.

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.2 de la citada Ley, una vez aceptada la delegación por la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza.

Muel, 28 de julio de 1992.—El Alcalde, Cristóbal Ansón.

#### AYUNTAMIENTO DE TERUEL

**ANUNCIO del Ayuntamiento de Teruel, relativo a la aprobación inicial de la modificación del Plan General de Teruel.**

El Ayuntamiento de Teruel, en sesión plenaria celebrada el día 28 de julio de 1992, acordó aprobar inicialmente la modificación del Plan General para clasificar como sistema general equipamiento comercial promovido por SEPAC para terrenos sitos en Area 2 de suelo urbanizable no programado en frente a Fuenfresca.

Lo que se hace público para general conocimiento significando que las personas interesadas podrán presentar reclamaciones a dicha aprobación si se estima procedente en el